



Pasto, 09 de septiembre de 2025



Licenciado

**MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES**

SEDE EDUCATIVA EL DIVISIO ASOCIADA A I. E. JUAN IGNACIO ORTIZ - MUNICIPIO DE ALBAN

miguelar03@gmail.com

Albán, Nariño

NAR2025EE029198

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 5790

Fecha del Acto Administrativo; 29 AGOSTO DE 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO REPOSICION

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Destituir d cargo público y retirar del servicio al señor MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, identificado cédula de ciudadanía No. 5209954, quien venía desempeñándose como educador en propiedad en la en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz Sede 4 El Diviso del municipio de San José de Albán (N), adscrito a la Secretaría de Educación de) Departamento de Nariño, a partir del 15/07/2025, en cumplimiento de una decisión de autoridad disciplinaria competente. PARÁGRAFO: Se informa al interesado que, para adelantar el trámite de sus prestaciones sociales y demás derechos adquiridos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos correspondientes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o mediante el correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), canal por el cual se (e brindará la orientación pertinente y se indicarán los documentos necesarios para dicho procedimiento. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, para (o cual deberá enviarse la correspondiente citación al correo electrónico y n 'mero de celular registrados en el Sistema de Información HUMANO: [miguelar03@gmail.c](mailto:miguelar03@gmail.c) 3203123384 ? 3127767209. ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia. ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE028151 del 01 de septiembre de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITAC RESOL 5790 2025.pdf  
RESOLUCION 5790 29 AGO 2025.pdf

9-sep/1

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5790

( 29 AGO 2025 )

Por medio de la cual se destituye del cargo a un docente en cumplimiento de una decisión de la Procuraduría General de la Nación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación tienen, entre otras funciones, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, así como organizar el servicio educativo estatal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y supervisar el servicio prestado por entidades oficiales y particulares. En concordancia, la Ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y con la planta de cargos autorizada.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

A través de la Resolución No. 031 del 1 de septiembre de 2000, se nombró en Propiedad al docente de Primaria señor MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, identificado cédula de ciudadanía No. 5209954, en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz Sede 4 El Diviso del municipio de San José de Albán (N).

Mediante radicados NAR2025ER025208 y NAR2025ER025209 del 5 de agosto de 2025, el rector de la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz del municipio de San José de Albán (N), señor Ramiro Jesús Fuertes Fuertes, informó que el docente Miguel Antonio Arcos Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.209.954, fue destituido por la Procuraduría General de la Nación e inhabilitado para contratar con el Estado entre el 15 de julio de 2025 y el 14 de julio de 2030, adjuntando el respectivo certificado de antecedentes. Posteriormente, mediante radicado NAR2025ER026341 del 15 de agosto de 2025, un ciudadano anónimo reportó ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño un posible incumplimiento de la sanción disciplinaria ejecutoriada por la Procuraduría, la cual, mediante fallo de segunda instancia del 25 de julio de 2025, dispuso la destitución e inhabilitación por quince (15) años del mencionado docente, quien se desempeñaba en el Centro Educativo Vereda El Diviso, situación que obliga a verificar el estricto cumplimiento de la medida en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz, garantizando que no ejerza funciones y protegiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Una vez revisado el certificado de antecedentes disciplinarios del señor Ramiro Jesús Fuertes Fuertes, se evidencian las siguientes anotaciones

Rad: 01-09-2025

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B N.º 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto N.  
Conmutador: (57) 2 738 8737 - Código Postal: 520002 / 0  
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

#### Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
DESTITUCIÓN		PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO (NARIÑO) SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO)
INHABILIDAD GENERAL	15 AÑOS	PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO (NARIÑO) SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO)

#### Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR REGIONAL DE JUZGAMIENTO VALLE DEL CAUCA -CALI (VALLE DEL CAUCA)	06/02/2025	15/07/2025
SEGUNDA	PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE JUZGAMIENTO 3	27/06/2025	15/07/2025

#### INHABILIDADES AUTOMATICAS

#### Inhabilidades

Registro SIRI No	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
100180195	DISCIPLINARIO	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	15/07/2025	14/07/2030

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, la Procuraduría General de la Nación tiene la atribución de ejercer funciones jurisdiccionales orientadas a la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer sanciones de destitución, suspensión, inhabilidad y demás previstas en la ley.

Las decisiones de destitución e inhabilidad proferidas por la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de su función disciplinaria tienen carácter obligatorio y de inmediato cumplimiento para todas las entidades públicas. De acuerdo con lo previsto en la **Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario**, dichas sanciones constituyen actos administrativos ejecutoriados que producen efectos jurídicos plenos y obligan a las autoridades competentes a hacerlas efectivas. En consecuencia, cuando un servidor público es sancionado con destitución e inhabilidad, la entidad a la cual pertenece está en el deber de separar al funcionario de su cargo y garantizar el cumplimiento estricto de la inhabilidad impuesta, evitando su vinculación o permanencia en cualquier función pública durante el tiempo establecido en la sanción.

El Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, establece que una de las causales de retiro del servicio, entendido como la cesación en el ejercicio de funciones públicas, es la destitución impuesta como consecuencia de un proceso disciplinario.

El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, en decisión con radicación número: 68001233300020130029601 (20212) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado: "Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones”.

En virtud de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destituir del cargo público y retirar del servicio al señor MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, identificado cédula de ciudadanía No. 5209954, quien venía desempeñándose como educador en propiedad en la en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz Sede 4 El Diviso del municipio de San José de Albán (N), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, a partir del 15/07/2025, en cumplimiento de una decisión de autoridad disciplinaria competente.

**PARÁGRAFO:** Se informa al interesado que, para adelantar el trámite de sus prestaciones sociales y demás derechos adquiridos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos correspondientes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o mediante el correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), canal por el cual se le brindará la orientación pertinente y se indicarán los documentos necesarios para dicho procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor MIGUEL ANTONIO ARCOS BENAVIDES, para lo cual deberá enviarse la correspondiente citación al correo electrónico y número de celular registrados en el Sistema de Información HUMANO: [miguelar03@gmail.com](mailto:miguelar03@gmail.com), 3203123384 - 3127767209

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

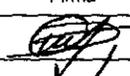
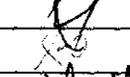
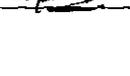
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los

25 Abo 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica Recursos Humanos		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Elaboró: María Carolina Buchell Santacruz P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		

